

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Industria y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

4738 Extracto de la Resolución de 4 de septiembre de 2020 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria plurianual de ayudas dirigidas a empresas innovadoras y/o de base tecnológica (EIBTS).

BDNS (Identif.): 522655

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/522655>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán resultar beneficiarias las pequeñas empresas que cumplan los requisitos del artículo 2 de la orden de bases reguladoras.

Segundo. Objeto:

El objeto del programa es, con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el fomento de la creación, puesta en marcha y consolidación en la Región de Murcia de Empresas Innovadoras y/o de Base Tecnológica EIBTs.

El programa permite dar cobertura a las necesidades de funcionamiento y desarrollo de estas empresas hasta su consolidación.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 22 de julio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía, por la que se aprueba las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a empresas innovadoras y/o de base tecnológica EIBTs, cofinanciadas por el FEDER, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 182 de 7 de agosto de 2020.

Cuarto. Financiación:

El crédito disponible máximo con que cuenta esta convocatoria plurianual es de un millón quinientos mil euros (1.500.000,00 €) con cargo al presupuesto del Instituto de Fomento de la Región de Murcia del año 2021.

Este crédito será financiado hasta el 80%, o con una tasa de cofinanciación superior en el caso que se acuerde precedentemente, con recursos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), es decir, hasta un millón doscientos mil euros (1.200.000,00 €), asignados al Instituto de Fomento de la Región de Murcia con arreglo a la Subvención Global establecida mediante Decisión C (2015) 3408 de la Comisión.

Quinto. Cuantía de la subvención:

La cuantía máxima de subvención no podrá exceder de 70.000 euros por beneficiario.

Sexto. Costes elegibles o subvencionables:

Los descritos en el Anexo I de la orden de bases reguladoras.

El importe máximo subvencionable del coste elegible "colaboraciones externas" del citado anexo no podrá exceder de 40.000 euros. Asimismo, se excluye como coste subvencionable el "Informe de revisión de la cuenta justificativa".

El plazo máximo de realización del proyecto subvencionado comprenderá del 1 de enero del 2020, o en su caso, desde la fecha de constitución (para empresas constituidas en 2020) hasta el 31 de diciembre del 2020.

Séptimo. Presentación y plazo:

Los interesados deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto.

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación", y la relación de los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

La solicitud de subvención podrá presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta transcurridos 15 días hábiles desde dicha publicación.

Murcia, 4 de septiembre de 2020.—La Presidenta, Ana Martínez Vidal.